



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 760011102000201702133 seguido contra AIDA LUCIA MUÑOZ RAMIREZ EN CALIDAD DE FISCAL 9° SECCIONAL DE TULUA, por queja formulada por OFICIO FISCALIA GENERAL DE LA NACION, con fecha diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO:** ABSTENERSE de revisar, en grado jurisdiccional de consulta, la sentencia del 3 de junio de 2021, por medio de la cual la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Meta declaró disciplinariamente responsable a la doctora **Aida Lucia Muñoz Ramírez**, en su condición de fiscal 9ª seccional de Tuluá, y se le impuso la sanción de destitución del cargo e inhabilidad general para el ejercicio de funciones públicas por el término de diez (10) años.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 16/11/2022, para notificar a AIDA LUCIA MUÑOZ RAMIREZ EN CALIDAD DE FISCAL 9° SECCIONAL DE TULUA Y SU APODERADO JESUS MAURICIO CASTAÑEDA GONZALEZ vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Elaboró: **Camilo Andrés Aponte Leguizamón.**
Escribiente Nominado

Revisó: **Liz Adriana Muñoz Uribe**
Profesional Universitario grado 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110010102000201800784 SEGUIDO CONTRA JORGE ENRIQUE CARVAJAL HERNANDEZ Y AZUCENA MALAGUERA TARAZONA - FISCALES TERCEROS DELEGADOS ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE BUCARAMANGA, POR QUEJA FORMULADA POR ESTEBAN CARDENAS RODRIGUEZ, CON FECHA VEINTIUNO (21) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE ORDENAR DAR CUMPLIMIENTO A LA PROVIDENCIA DEL VEINTE (20) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) LA CUAL ORDENÓ LA APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 23 DE LA LEY 2094 DE 2021, QUE MODIFICÓ EL ARTICULO 127 DE LA LEY 1952 DE 2019., POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 16 DE NOVIEMBRE DE 2022, PARA NOTIFICAR A AZUCENA MALAGUERA TARAZONA Y JORGE ENRIQUE CARVAJAL HERNANDEZ . VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO

Secretario judicial

Elaboró: **YANK JAIRO K OBS SIERRA GONZALEZ**
Escribiente Nominado

Revisó: **KAROL VANESSA CAMACHO PEÑALOZA**
Profesional Universitario Grado 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **110011102000201907031 01** SEGUIDO CONTRA **MARGARETH CECILIA FERNANDEZ SARQUIS**, POR QUEJA FORMULADA POR BERTHA LUCY CEBALLOS POSADA - MAGISTRADA TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECCION TERCERA, CON FECHA VEINTE (20) de OCTUBRE de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA DICTADA EL 18 DE DICIEMBRE DE 2020 POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ, MEDIANTE LA CUAL SANCIONÓ A LA ABOGADA MARGARETH CECILIA FERNÁNDEZ SARQUIS CON CENSURA, AL HALLARLA RESPONSABLE DE VIOLAR EL DEBER ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 28 NUMERAL 10 DE LA LEY 1123 DE 2007 E INCURRIR A TÍTULO DE CULPA EN LA FALTA SEÑALADA EN EL ARTÍCULO 37 NUMERAL 1° IBIDEM.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **16 DE NOVIEMBRE DE 2022**, PARA NOTIFICAR A **MARGARETH CECILIA FERNANDEZ SARQUIS** Y SU DEFENSOR EL DOCTOR **ANDRÉS FELIPE BELTRÁN RONCANCIO**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO

Secretario Judicial

ELABORÓ: Juan José Avila Bonilla
Escribiente Nominado

REVISÓ: Liz Adriana Núñez Uribe
Profesional Universitario Grado 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 760011102000201601027-01 SEGUIDO CONTRA **JHONNATAN STIVENS GARCIA MUÑOZ**, POR QUEJA FORMULADA POR DORA LILIA PIMIENTA, CON FECHA CINCO (5) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE. **PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN DISCIPLINARIA EN CONTRA DEL ABOGADO JHONNATAN STIVENS GARCÍA MUÑOZ**, POR NO EXPEDIR LOS RECIBOS DONDE CONSTARAN LOS DINEROS A ÉL ENTREGADOS Y POR LA FALTA A LA DEBIDA DILIGENCIA PROFESIONAL, DE ACUERDO CON LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA. **SEGUNDO: MODIFICAR LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2019, QUE PROFIRIÓ LA SALA JURISDICCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA, PARA, EN SU LUGAR: CONFIRMAR LA DECLARATORIA DE RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA DEL ABOGADO JHONNATAN STIVENS GARCÍA MUÑOZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 16.944.784, PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL NO.196.253 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, POR LA COMISIÓN DE LA FALTA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 35, NUMERAL 4° DE LA LEY 1123 DE 2007, SEGÚN LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA. REDUCIR LA SANCIÓN A TRES (3) AÑOS DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN Y MULTA DE TRES (3) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, ATENDIENDO LAS RAZONES CONTENIDAS EN ESTA PROVIDENCIA.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL **DÍA 16 DE NOVIEMBRE DE 2022**, PARA NOTIFICAR A **JHONNATAN STIVENS GARCIA MUÑOZ** Y SU DEFENSOR **JOHAN SEBASTIÁN ARIAS TORO**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: DANIEL ARGÜELLO VILLABONA
AUXILIAR JUDICANTE AD HONOREM

REVISÓ: LIZ ADRIANA NÓREZ URIBE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: [https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones P](https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones-P)



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 130011102000201800445 01 SEGUIDO CONTRA **PEDRO NEL ESCORCIA MEDINA**, POR QUEJA FORMULADA POR MERCEDES BUENO BUSTOS JUEZ 2 PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE CARTAGENA, CON FECHA VEINTE (20) de OCTUBRE de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR LA SENTENCIA** PROFERIDA EL 16 DE NOVIEMBRE DE 2021, POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOLÍVAR, MEDIANTE LA CUAL DECIDIÓ IMPONER SANCIÓN DE **CENSURA**, AL ABOGADO **PEDRO NEL ESCORCIA MEDINA**, POR LA COMISIÓN DE LA FALTA DISCIPLINARIA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 37 NUMERAL 1 DE LA LEY 1123 DEL AÑO 2007, EN LA MODALIDAD CULPOSA, EN LO QUE SE REFIERE A LAS INASISTENCIAS A LAS AUDIENCIAS LOS DÍAS: **4 DE DICIEMBRE DE 2017 Y 23 DE MAYO DE 2018**, POR LA INFRACCIÓN DEL DEBER ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 28, NUMERAL 10 DEL MISMO ORDENAMIENTO, CONFORME A LO EXPRESADO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **16 DE NOVIEMBRE DE 2022**, PARA NOTIFICAR AL DOCTOR **PEDRO NEL ESCORCIA MEDINA** Y SU DEFENSOR EL DOCTOR **PEDRO MARIO LÓPEZ BELTRÁN**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

ELABORÓ: Juan José Avila Bonilla
Escribiente Nominado

REVISÓ: Liz Adriana Núñez Uribe
Profesional Universitario Grado 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201902187-01 SEGUIDO CONTRA **CAMILA MORENO PULIDO**, POR QUEJA FORMULADA POR HENRY OSWALDO ZUTTA ORTEGA, ROSA IRENE PANTOJA ROSERO, CON FECHA DOS (2) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE. **PRIMERO: NEGAR** LA SOLICITUD DE NULIDAD IMPETRADA POR LA DISCIPLINADA CAMILA MORENO PULIDO, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTE PROVEÍDO. **SEGUNDO: MODIFICAR PARCIALMENTE** LA SENTENCIA EXPEDIDA EL 21 DE JULIO DE 2020 POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ, DE LA SIGUIENTE MANERA: **A. TERMINAR** PARCIALMENTE LA ACTUACIÓN EN RELACIÓN CON LA FALTA DESCRITA EN EL ARTÍCULO 34 LITERAL I) POR LA CUAL FUE DECLARADA RESPONSABLE LA ABOGADA CAMILA MORENO PULIDO. **B. ABSOLVER** A LA TOGADA POR NO DEVOLVER LOS HONORARIOS PROFESIONALES QUE RECIBIÓ DE LOS QUEJOSOS, CONDUCTA POR LA CUAL FUE SANCIONADA BAJO LA RÚBRICA DEL ARTÍCULO 35 NUMERAL 4 DE LA LEY 1123 DE 2007. **C. CONFIRMAR** EN CUANTO A LA DECLARATORIA DE RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA DE LA ABOGADA CAMILA MORENO PULIDO POR DESCONOCER EL DEBER CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO 28 NUMERAL 10° DE LA LEY 1123 DE 2007 E INCURRIR A TÍTULO DE CULPA EN LA FALTA DESCRITA EN EL ARTÍCULO 37 NUMERAL 1° *IBIDEM*, ANTE LA DEMORA DE LA GESTIÓN ENCOMENDADA POR LOS QUEJOSOS. EN CONSECUENCIA, IMPONER UNA SANCIÓN DEFINITIVA DE SUSPENSIÓN DEL EJERCICIO PROFESIONAL DE DOS (2) MESES.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL **DÍA 16 DE NOVIEMBRE DE 2022**, PARA NOTIFICAR A **CAMILA MORENO PULIDO** Y SU DEFENSORA **ANGHY TATIANA PRADA GÓMEZ**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO

Secretario judicial

ELABORÓ: DANIEL ARGÜELLO VILLABONA
AUXILIAR JUDICANTE AD HONOREM

REVISÓ: LIZ ADRIANA NÚÑEZ URIBE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **110011102000201801296-01** SEGUIDO CONTRA **OMAR RODRIGUEZ QUIÑONES**, POR QUEJA FORMULADA POR PABLO RAMIRO VELASQUEZ DELGADO, CON FECHA VEINTISEIS (26) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE. **PRIMERO. CONFIRMAR** LA SENTENCIA CONSULTADA PROFERIDA EL 29 DE ENERO DE 2020, POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ, MEDIANTE LA CUAL SANCIONÓ AL ABOGADO **OMAR RODRÍGUEZ QUIÑONES** CON SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE CUATRO (4) MESES, POR DESATENDER LOS DEBERES PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 28 NUMERALES 6 Y 7, POR LO QUE INCURRIÓ EN LAS FALTAS DE LOS ARTÍCULOS 33-8 Y 32 DE LA LEY 1123 DE 2007, A TÍTULO DE DOLO, RESPECTIVAMENTE.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **16 DE NOVIEMBRE DE 2022**, PARA NOTIFICAR A **OMAR RODRIGUEZ QUIÑONES** Y SU DEFENSORA DE OFICIO **ANDREA VERONICA CRUZ ROJAS**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO

Secretario judicial

ELABORÓ: DANIEL ARGÜELLO VILLABONA
AUXILIAR JUDICANTE AD HONOREM

REVISÓ: LIZ ADRIANA NÚÑEZ URIBE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 21

(*) *La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>*

Secretaría Judicial

EDICTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 170011102000201900076 SEGUIDO CONTRA NESTOR ROJAS CRUZ, DE OFICIO FORMULADA POR PROCURADURIA 70 JUDICIAL 1 ADMINISTRATIVA DE MANIZALES, CALDAS, CON FECHA DOS (2) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE LA SENTENCIA EXPEDIDA EL 15 DE MAYO DE 2020 POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS, DE LA SIGUIENTE MANERA: ABSOLVER AL TOGADO, POR NO PRESENTAR LA DEMANDA A FAVOR DEL SEÑOR GENTIL ALBERTO MELO PARRA UNA VEZ SE DECLARÓ FALLIDA LA CONCILIACIÓN DE DICIEMBRE 7 DE 2017 Y SU INASISTENCIA A LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN PROGRAMADA PARA EL 12 DE FEBRERO DE 2018, LA PRESENTACIÓN DE DOS IDÉNTICAS SOLICITUDES DE CONCILIACIÓN ANTE LA PROCURADURÍA 70 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS DE MANIZALES Y POR PRESENTAR UNA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN SIN IDENTIFICAR EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE PRETENDÍA SEA DECLARADO NULO, HECHOS POR LOS CUALES FUE SANCIONADO BAJO LA RÚBRICA DE LAS FALTAS DESCRITAS EN EL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 37, NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 33 Y LITERAL I) DEL ARTÍCULO 34 DE LA LEY 1123 DE 2007, RESPECTIVAMENTE. CONFIRMAR LA SENTENCIA APELADA EN CUANTO A LA DECLARATORIA DE RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA DEL ABOGADO NÉSTOR ROJAS CRUZ, POR DESCONOCER EL DEBER CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO 28 NUMERAL 10° DE LA LEY 1123 DE 2007 E INCURRIR A TÍTULO DE CULPA EN LA FALTA DESCRITA EN EL ARTÍCULO 37 NUMERAL 1° *IBIDEM*, ANTE SU INASISTENCIA INJUSTIFICADA A LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN DEL 26 DE FEBRERO DE 2018. IMPONER AL DISCIPLINADO UNA SANCIÓN DEFINITIVA DE SUSPENSIÓN DEL EJERCICIO PROFESIONAL DE DOS (2) MESES.**

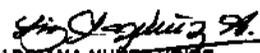
EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA, 16/11/2022, PARA NOTIFICAR A NESTOR ROJAS CRUZ Y A SU ABOGADO DIEGO LOPEZ GUZMAN, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.



EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial



ELABORÓ: JARRIZON ISAZA CORREDOR
CITADOR GRADO 05


REVISÓ: LIZ ADRIANA NUÑEZ URIBE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201804204 SEGUIDO CONTRA ALVARO ENRIQUE LEDEZMA RENTERIA, DE OFICIO FORMULADA POR ANGELA NEIRA SIERRA FISCAL 45 ESPECIALIZADA EN DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO DE BOGOTÁ, CON FECHA SIETE (7) de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR** LA PROVIDENCIA PROFERIDA EL 10 DE FEBRERO DE 2020, POR LA ENTONCES SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ, MEDIANTE LA CUAL SANCIONÓ CON **CENSURA** AL DOCTOR **ALVARO ENRIQUE LEDEZMA RENTERIA**, COMO RESPONSABLE DE INCURRIR EN LA FALTA CONTEMPLADA EN EL NUMERAL 1º DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1123 DE 2007 A TÍTULO DE CULPA, DEBIDO A LA INOBSERVANCIA DEL DEBER CONTEMPLADO EN EL NUMERAL 10º DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1123 DE 2007.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA, 16/11/2022, PARA NOTIFICAR A ALVARO ENRIQUE LEDEZMA RENTERIA A SUS ABOGADOS JOSEPH BURGOS GOMEZ Y ALBERT EDWIN RENTERIA CORDOBA, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

ELABORÓ: 
JARRIZON ISAZA DORREDOR
CITADOR GRADO 05

REVISÓ: 
LIZ ADRIANA NÚÑEZ ORBE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201803661-01 SEGUIDO CONTRA ALEXANDER ZARATE VARGAS, POR QUEJA FORMULADA POR DORA YANNET AMON NEIRA, CON FECHA VEINTIDOS (22) DE JUNIO DE 2022, SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR LA SENTENCIA APELADA, PROFERIDA EL 18 DE MAYO DE 2021 POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C., MEDIANTE LA CUAL DECLARÓ DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE AL ABOGADO ALEXANDER ZÁRATE VARGAS DE LA FALTA DESCRITA EN EL ARTÍCULO 37 NUMERAL 1 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL INCUMPLIMIENTO DEL DEBER CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO 28 NUMERAL 10 *IBIDEM*, A TÍTULO DE CULPA E IMPUSO SANCIÓN DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE DOS (2) MESES, DE CONFORMIDAD CON LAS RAZONES CONTENIDAS EN LA PARTE CONSIDERATIVA.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA, 16/11/2022, PARA NOTIFICAR A ALEXANDER ZARATE VARGAS Y A SU ABOGADO DYLAN FELIPE BARAJAS CANTOS, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

ELABORÓ: JARRIZON ISAZA CORREDOR
CITADOR GRADO 05

REVISÓ: LIZ ADRIANA NUÑEZ URIBE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 250001102000201800059 SEGUIDO CONTRA ELDER ALFONSO SUAREZ MORA, POR QUEJA FORMULADA POR JOSE ERNESTO BENAVIDEZ JURADO, CON FECHA VEINTE (20) de OCTUBRE de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR LA SENTENCIA APELADA DEL 24 DE JUNIO DE 2022, PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE CUNDINAMARCA, MEDIANTE LA CUAL SE SANCIONÓ CON SUSPENSIÓN DEL EJERCICIO PROFESIONAL DURANTE DOS (2) MESES, AL ABOGADO ÉLDER ALFONSO SUÁREZ MORA TRAS HALLARLO RESPONSABLE DE INCURRIR, EN FALTA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 37 NUMERAL 1 DE LA LEY 1123 DE 2007, EN LA MODALIDAD DE CULPA, POR EXPRESO DESCONOCIMIENTO DE LOS DEBERES CONTEMPLADOS EN EL ARTÍCULO 28 NUMERAL 10, CONFORME A LO EXPRESADO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 16/11/2022, PARA NOTIFICAR A ELDER ALFONSO SUAREZ MORA Y A SU ABOGADO SEBASTIAN CASAS VEGA, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

ELABORÓ: JARRIZON ISAZA CORREDOR
CITADOR GRADO 05

REVISÓ: LIZ ADRIANA NUÑEZ URIBE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>